

Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos.

Este documento contiene información genérica del producto de seguro y no toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten. La información facilitada en el presente documento corresponde al Asegurado principal.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro por el cual MetLife garantiza la defensa y asesoramiento jurídico integral del Asegurado por los problemas que le puedan surgir en su entorno personal.



¿Qué se asegura?

Este producto garantiza las coberturas de:

- ✓ Reclamación de daños y perjuicios (hasta 6.000.-€).
- ✓ Asesoramiento jurídico telefónico.

De forma complementaria, podrá garantizar las siguientes coberturas:

- ✓ Orientación y asesoramiento psicológico telefónico (3 sesiones de 1 hora de duración) (Opción Plus2 y Opción Premium).
- ✓ Acceso a la red de despachos de abogados (Opción Plus y Opción Premium).
- ✓ Alta de CV en portales de empleo (Opción Premium).

En las Condiciones Particulares figurarán las coberturas y opciones que sean contratadas.



¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones, y en función de la opción contratada, se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Especiales del producto:

- ✗ Hechos producidos antes de la entrada en vigor del Seguro.
- ✗ Consultas y actuaciones judiciales cuya resolución comporte la aplicación de derecho extranjero.
- ✗ Cuando el hecho haya sido causado por mala fe o deliberadamente por el Asegurado (se incluyen los siniestros relacionados con vehículos propiedad del Asegurado).
- ✗ Los gastos derivados de reclamaciones infundadas, así como los que se planteen con manifiesta desproporción en relación a los daños y perjuicios sufridos -salvo cuando, tras el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes, el Asegurado obtuviese resolución favorable estimando la totalidad de la indemnización correspondiente-.
- ✗ El cumplimiento de las obligaciones impuestas al Asegurado por Sentencia o resolución administrativa.
- ✗ El pago de multas y sanciones, así como sus intereses o recargos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Entre las principales limitaciones, y en función de la opción contratada, se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro:

- ! Los riesgos que se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto recogido en las Condiciones Especiales.
- ! Las acciones o actuaciones del Asegurado contrarias a las instrucciones impartidas por parte de la Entidad Aseguradora.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La garantía indicada surtirá efecto únicamente en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Pagar la prima con la periodicidad determinada en el contrato.
- Comunicar el Siniestro en un plazo máximo de siete (7) días.
- Aminorar las consecuencias del siniestro.
- Comunicar a MetLife, todas las circunstancias conocidas por el Asegurado que alteren el riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima podrá pagarse según la periodicidad pactada en las Condiciones Particulares.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y finaliza en la fecha de inicio indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga mediante una notificación por escrito.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de un 1 mes a la conclusión del periodo de cobertura.